



## MAVCLEX SE PROMULGA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN. A REFORMAR REGLAMENTO INTERNOS.

Por: Lcda. Olga Pitti de Moreno

A través de la Ley 7 de 14 de febrero de 2018 se adoptan medidas para prevenir, prohibir y sancionar actos discriminatorios y se dictan otras disposiciones. La misma fue promulgada en la Gaceta Oficial 28465-A el jueves 15 de febrero de 2018.

Todo empleador, institución pública y centro de enseñanza oficial o particular está obligado a establecer una política interna que prevenga, evite, desaliente y sancione las conductas de hostigamiento, acoso sexual o moral, racismo y sexismo. Esto involucra poner en práctica programas de asesoramiento, orientación y publicidad sobre la prohibición de conductas previstas por esta Ley. Igual obligación tienen los gremios profesionales, organizaciones de trabajadores u organizaciones sociales.

El procedimiento interno para el manejo de las quejas y resolución de las mismas debe instaurarse en un período que no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la vigencia de esta Ley.

**La autoridad jurisdiccional de trabajo cada vez que se falle un caso en el que se sancione por alguna de las conductas contempladas en el texto legal impondrá a las empresas multas que van de B/.500.00 a B/.1,000.00.**

Aquél trabajador que incurra en una conducta de las señaladas en la Ley le será aplicable, según la gravedad del caso, el despido con causa justificada de acuerdo al artículo 213 del Código de Trabajo en su acápite A, numeral 15. Sin perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente cuando las conductas en que se incurran constituyan un delito de

acuerdo al Código Penal.

Cuando se compruebe que el trabajador ha sido víctima de alguna de las conductas contempladas por la Ley tendrá los siguientes derechos :

- ⇒ En caso que haya sido despedido a que su despido se considere injustificado,
- ⇒ Al cese de las consecuencias negativas de las oportunidades de empleo denegadas.
- ⇒ A dar por terminada la relación de trabajo con causa justificada.

La persona que realice una denuncia de hostigamiento, acoso sexual o moral, racismo y sexismo solo podrá ser despedida por causa justificada establecida en la Ley.

La Ley en comento contempla consecuencias para quien denuncie falsamente alguna de las conducta prohibidas en su texto, precisando que esta persona incurrirá en simulación de hecho punible conforme lo dispuesto en el Capítulo I del Título XII, Delitos contra la administración de Justicia, Libro Segundo del Código Penal.

La reglamentación de la Ley 7 se hará en un período no mayor de 180 días calendarios.

**MENDOZA, ARIAS, VALLE & CASTILLO.**

**Eficacia jurídica a su disposición.**